



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



DELEGACIÓN PONIENTE

No. de Oficio:

No. de Expediente:

TM-000143-16

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: CARZA S.A.P.I. DE C.V.

Rep. Legal: ING. ROGELIO ZAMBRANO GARZA

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: CARZA S.A.P.I. DE C.V.

Rep. Legal: ING. ROGELIO ZAMBRANO GARZA

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ING. JOSE GUSTAVO TOLENTINO VALDES Ced. Prof. 3911752

Dirección: VASCONCELOS 790PTE CENTRO SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 317, 318, 319, 320, 331 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Termino de los Directores Responsables de Obra, Artículo 4.3, 10, 11, 12, Fracción I a la VI, 13 Fracción I a la IX, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: MURO DE CONTENCIÓN Y BARRA DE 2.80 MTS. DE ALTURA

Giro y/o Uso: =====

Por Construir: ===== m² Por Demoler: ===== m²

Por Regularizar: ===== m² Muro de Contención: 1,116.04 ml

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: AV. PUERTA DEL SOL

No. Oficial: SIN

Fracc: CUMBRES ELITE PREMIER

PRIVADA ALPES

Exp. Catastral: 81-000-029, 030, 031

DELEGACION Y DISTRITO



AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **1- un año** a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 26 DE ABRIL DEL 2016

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

UBICACIÓN DEL PREDIO



AUTORIZACION

NOTA: El horario de construcción sera de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE Dijo LLAMARSE *Diana Ramirez*

SENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 03 DEL MES DE Mayo DE 2016

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE: *Angela...*

Nº. GAFETE: 70146 FIRMA: *[Signature]*

EL C. NOTIFICADO

NOMBRE: *Diana Ramirez*

FIRMA: *[Signature]*

Artículo 128. Se permitirá construir los predios dentro hasta los dos metros de altura, medida al eje de la banda por el lado de altura del predio en cuestión y en deberá exhibir la licencia correspondiente, debiendo considerarse además lo siguiente:
1. Para terrenos de más de dos metros de altura, se requerirá:
A) Carta compromiso del propietario a poseer en estado de conservación o no usar la banda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.
B) La licencia para la operación de una banda no se considerará servicio de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima posesión de ningún predio.

LA LICENCIA DE BARRA NO TIENE VALIDEZ SIN LA FORMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA